

a gastos corrientes originados en el marco de sus competencias, según la memoria que adjuntan.

Considerando que las actividades cuya subvención se pretende favorecen manifiestamente el interés local público, y es una actuación que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por Ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquéllos con unas garantías de calidad y eficacia satisfactorias, y que se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 22 de diciembre de 1998 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Considerando que en el apartado 2 del art. 8 de la Orden anteriormente mencionada se establece que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejero, resolverán motivadamente acerca de la concesión de la subvención,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas.

Segundo. Los gastos corrientes expresados en el apartado anterior se refieren a deudas pendientes del ejercicio actual y de anteriores.

Tercero. Las subvenciones concedidas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga en la forma y plazos que a continuación se indican.

A) En el plazo de un mes desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

B) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remita nuevamente detalle de los gastos realizados.

Quinto. La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 1998.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 19 de septiembre de 2000.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

ENTIDAD	IMPORTE 2000	PROYECTO
AYUNTAMIENTO ALFARATE	1.000.000 Ptas 6.010,12 Euros	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO
AYUNTAMIENTO ATAJATE	1.000.000 Ptas 6.010,12 Euros	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALUMBRADO PÚBLICO
AYUNTAMIENTO BENAMOCARRA	2.000.000 Ptas 12.020,24 Euros	SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE AGUAS Y OTROS
AYUNTAMIENTO CAMPILLOS	3.000.000 Ptas 18.030,36 Euros	GASTOS DE FLUIDO ELÉCTRICO, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS
AYUNTAMIENTO CARRATRACA	1.000.000 Ptas 6.010,12 Euros	ABONO DE DEUDA CON LA COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD Y DE FACTURA TELEFÓNICA
AYUNTAMIENTO COMARES	2.000.000 Ptas 12.020,24 Euros	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
AYUNTAMIENTO PARAUTA	2.000.000 Ptas 12.020,24 Euros	ABASTECIMIENTO DE AGUA, MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA ZONA NOR-ORIENTAL DE MÁLAGA	3.000.000 Ptas 18.030,36 Euros	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE

RESOLUCION de 3 de octubre de 2000, por la que se concede una subvención a la Asociación Andaluza de Tauromaquia Pedro Romero para financiar el proyecto de competiciones locales y comarcales de fin de curso en las Escuelas Taurinas de Camas, Ecija, Tarifa, Algeciras, Alcalá de Guadaira, Córdoba y Jerez de la Frontera.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000, se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Asociación Andaluza de Tauromaquia «Pedro Romero», y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención a la citada Asociación para la organización y ejecución del proyecto de competiciones locales y comarcales para las Escuelas Taurinas de Camas, Ecija, Tarifa, Algeciras, Alcalá de Guadaira, Córdoba y Jerez de la

Frontera, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Asociación Andaluza de Tauromaquia «Pedro Romero» una subvención por importe de seis millones seiscientos ochenta y seis mil (6.686.000) pesetas (40.183,67 euros) para la organización y ejecución del proyecto de competiciones locales y comarcales de fin de curso en las Escuelas Taurinas de Camas, Ecija, Tarifa, Algeciras, Alcalá de Guadaira, Córdoba y Jerez de la Frontera.

Segundo. La cuantía de la subvención se aplicará al crédito existente en el programa 21D, partida 485 «Fomento de las Escuelas Taurinas».

Tercero. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización del proyecto y actuación para los que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2000.

Cuarto. El importe de la subvención será abonado en dos pagos. El primero por cuantía del 75% del total asignado, y tras la justificación del mismo, en un plazo de 3 meses, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos que el primero.

Quinto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Sexto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Séptimo. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria, y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones, con cargo a la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio

2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega la competencias para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros- en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluable el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o